

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 2 de septiembre de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,816	59,996
1 Dólar canadiense	55,601	55,768
1 Franco francés	12,184	12,220
1 Libra esterlina	166,719	167,220
1 Franco suizo	13,826	13,867
100 Francos belgas	120,094	120,455
1 Marco alemán	15,003	15,048
100 Liras italianas	9,593	9,621
1 Florín holandés	16,555	16,604
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,641	8,667
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,573	18,628
100 Chelines austriacos	231,741	232,438
100 Escudos portugueses	207,892	208,517
1 Dólar de cuenta (1)	59,816	59,996
1 Dirham (2)	11,885	11,921

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere a Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 5 de septiembre de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 5 al 11 de septiembre de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,75	60,05
1 Dólar canadiense	55,26	55,54
1 Franco francés	12,11	12,17
100 Francos C. F. A.	22,94	23,17
1 Libra esterlina (1)	166,36	167,20
1 Franco suizo	13,77	13,84
100 Francos belgas	115,82	117,00
1 Marco alemán	14,92	14,99
100 Liras italianas	9,51	9,61
1 Florín holandés	16,42	16,50
1 Corona sueca	11,48	11,54
1 Corona danesa	8,59	8,63
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austriacos	229,96	232,26
100 Escudos portugueses	206,90	207,94
1 Dirham	9,58	9,67
100 Cruceiros (2)	2,27	2,29
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,60	2,63
1 Peso uruguayo	0,56	0,57
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,88	13,01
1 Peso argentino	0,20	0,21
100 Dracmas griegos	192,63	193,60

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, o 5 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruceiros inclusive

Madrid, 5 de septiembre de 1966.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de agosto de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Armando Merchante Gil y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 16.118-965, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Armando Marchante Gil, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 31 de octubre de 1964, que confirmó la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril del mismo año, sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 22 de junio de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Armando Merchante Gil contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de octubre de 1964, que desestimó el recurso de alzada formulado por el mismo interesado contra Resolución de la Dirección General de Prensa de 15 de abril del mismo año, que denegó la inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas que tenía solicitada al amparo de la Orden del mismo Ministerio de 3 de julio de 1963, debemos declarar como declaramos que aquel acto administrativo no es conforme a Derecho, por lo que lo anulamos y en su lugar también declaramos el derecho del repetido recurrente a ser inscrito en el Registro, cuya inscripción ordenamos. Condenando a la Administración del Estado a acatar y pasar por esta Resolución. Sin declaración especial sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de agosto de 1966.—P. D. Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se conceden los Premios Nacionales de Turismo para Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles de 1966.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los Premios Nacionales de Turismo para Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1966, convocados por Orden de 12 de diciembre de 1965,

Esta Subsecretaría de Turismo ha tenido a bien conceder los citados premios en la siguiente forma:

1.º Premio correspondiente a Municipio de provincia costera, dotado con 250.000 pesetas, al Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

2.º Premio correspondiente a Municipio de provincia del interior, dotado con 250.000 pesetas al Ayuntamiento de Alcazar de San Juan (Ciudad Real)

Asimismo esta Subsecretaría, en atención a la labor desarrollada por otras Corporaciones municipales, ha tenido a bien conceder una mención honorífica a los siguientes Ayuntamientos:

Cazorla (Jaén)
Echeverri (Vizcaya).
El Bosque (Cádiz).
El Espinar (Segovia).
Gata de Gorgos (Alicante)
Gibraleón (Huelva)
La Carlota (Córdoba)
La Luisiana (Sevilla)
Lanjarón (Granada).
Liérganes (Santander).
Los Realejos (Tenerife).
Llanes (Asturias)
Marmolejo (Jaén).

Noya (La Coruña)
Palma del Río (Córdoba)
Pedrola (Zaragoza)
Piedrafita del Cebrero (Lugo).
Pradoluengo (Burgos)
Puebla de Almenara (Cuenca).
Puertomarín (Lugo)
Santa Cruz de los Seros (Huesca).
Sequeros (Salamanca).
Villaverde de Guadalimar (Albacete).

Madrid, 15 de julio de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.